

LA POLÉMICA SOBRE EL PROBABILISMO
Y LOS DESENCUENTROS SOBRE SU USO
EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS A TRAVÉS DEL ESTUDIO
DE DOS AUTORES: PEDRO DE CALATAYUD (1689-1773)
Y JERÓNIMO DUTARI (1671-1717)*

*The Controversy about Probabilism and the Disagreement
about its Use in the Society of Jesus Throughout the Study
of Two Authors: Father Pedro de Calatayud (1689-1773)
and Father Jerónimo Dutari (1671-1717)*

Francisco RICO CALLADO
Grupo de Investigación «Gestión de la información, la documentación y el patrimonio en las organizaciones»
Universidad de Extremadura
franciscorico@unex.es

Fecha de recepción: 15/01/2016
Fecha de aceptación: 25/07/2016

RESUMEN: El padre Tirso González de Santalla fue, además de un destacado misionero, un representante del probabiliorismo y de la reacción contra el

* La investigación en que se basa este artículo ha sido posible gracias a la financiación del Gobierno de Extremadura, cofinanciada con fondos FEDER, «Programa operativo FEDER de Extremadura, 2010-2014. Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura. Ayuda para la realización de actividades de investigación y desarrollo Tecnológico de Divulgación y de Transferencia de conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura». Asimismo, se enmarca en el proyecto de investigación: «Fronteras culturales en el Mundo Hispano (siglos XVI-XVII). Entre ortodoxias y hererodoxias». Otorgado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAT2014-52434-C5-1-P).

probabilismo y el laxismo. La existencia de una corriente alejada de esta última tendencia y, por tanto, partidaria de un mayor rigor en la confesión se puede rastrear en el seno de la orden jesuita a través de destacados misioneros del siglo XVIII como el padre Jerónimo Dutari o Pedro de Calatayud. En esta contribución se analizan sus propuestas y se comparan con las que hicieron los miembros de otras órdenes, quienes criticaron los excesos del probabilismo y defendieron un mayor rigor moral. La pretensión de este trabajo es abrir nuevas vías de estudio de la casuística jesuita y destacar su diversidad, así como las coincidencias existentes entre corrientes morales que no estuvieron tan radicalmente enfrentadas, como se podría concluir a través de la lectura de las obras polémicas de la época.

Palabras clave: Manuales de confesión; probabilismo; probabilidadismo; jesuitas; órdenes religiosas; conversión.

ABSTRACT: The Jesuit Tirso González Santalla was not only a prominent missionary but he also supported Probabiliorism against Probabilism and moral laxism. The presence of a trend in defence of moral rigour in the practice of confession can be traced among Spanish Jesuits, especially in the case of some of the major figures of Jesuit missionary activity in the eighteenth century: Father Jerónimo Dutari and Father Pedro de Calatayud. In this contribution, the author compares their proposals with the theses of the members of other religious orders who criticized the excesses of Probabilism and suggested greater rigour in moral practices. The aim of this work is to open new lines of investigation about Jesuit casuistry and to highlight its diversity. This contribution also addresses the coincidences between the different moral schools, which were not so strongly opposed, as we can conclude from a first approach to the controversial works of the period.

Key words: Manuals of confession; Probabilism; Probabiliorism; Jesuits; Religious Orders; religious conversion.

En el siglo XVII se produjo un duro ataque contra el probabilismo que defendió, en el ámbito de la moral, la posibilidad de escoger las opiniones de menor probabilidad frente a las más seguras. Esta corriente se extendió en la segunda mitad del siglo XVI y constituyó uno de los ejes esenciales de la práctica confesional. Sus detractores abundaron en la idea de que favoreció la extensión del laxismo moral. En el seno de la Compañía de Jesús hubo quienes se alejaron del probabilismo y fue durante su generalato cuando el padre Tirso González intentó imponer una declaración probabilidadista, tendencia que defendió que la decisión moral debía basarse en la opinión más probable¹.

1. Un análisis detallado de la aportación del padre Tirso González y las críticas de los jesuitas al probabilismo en: GAY, Jean-Pascal. *Jesuit Civil Wars. Theology, Politics and Government under Tirso González (1687-1705)*. Ashgate: Farnham-Burlington, 2012.

Desconocemos en qué medida caló la censura del probabilismo en las provincias jesuitas españolas en el siglo XVIII. En este trabajo pretendemos analizar esta cuestión a través del estudio de dos importantes figuras, el padre Pedro de Calatayud (1689-1773) y el padre Jerónimo Dutari (1671-1717). Ambos contribuyeron a reactivar la actividad apostólica de la Compañía de Jesús en la Provincia de Castilla y la repercusión de su labor en dicho ámbito fue notable. Como veremos a continuación, el estudio de dichas fuentes permite afirmar que la identificación de los jesuitas españoles con el laxismo, una tesis elaborada por los antijesuitas y que ha tenido repercusión en algunas producciones historiográficas posteriores, no obedece a la realidad². Sus escritos revelan que la postura de los jesuitas no fue monolítica y que la discusión sobre el probabilismo influyó decisivamente tanto en su práctica confesional como en la predicación de algunos de ellos. Nuestra pretensión es, pues, analizar etiquetas o calificativos como «jansenista» o «laxista», aplicados con tanta frecuencia en la época a los probabilioristas o a los probabilistas, respectivamente, términos que deben ser reevaluados a la luz de los textos y de las disquisiciones teológicas³.

Partimos para ello de los sermonarios y de los tratados redactados por ambos jesuitas y los comparamos con otras obras sobre la confesión del siglo XVIII, terreno en el que se produjo un giro probabiliorista. A este respecto, cabe señalar que ninguno de los jesuitas citados redactó un manual de confesión, circunstancia que dificulta nuestra tarea, puesto que carecemos de noticias sobre su actitud frente a algunas de las problemáticas más importantes que se plantearon en este tipo de obras.

De cualquier forma, se percibe entre los misioneros jesuitas citados un alejamiento del laxismo. El cardenal Francisco Antonio Lorenzana exigió a los jesuitas que utilizasen las opiniones más seguras⁴. El padre Pedro Calatayud respondió al

2. Por ejemplo, cabe citar, junto a los trabajos de GAY, Jean-Pascal. *Morales en conflit. Théologie et polémique au Grand Siècle (1640-1700)*. Paris: Les éditions du Cerf, 2011, el ámbito de la moral económica jesuita estudiado por VISMARA, Paola. «Les jésuites et la morale économique». *Dix-Septième siècle*, 2007, 237, pp. 734-754. Sobre la confesión en la Edad Moderna hay numerosas contribuciones que analizan dicha cuestión desde diferentes perspectivas. Entre las más significativas figuran: RUIZ ORTIZ, María. *Pecados y Vicios en la Andalucía Moderna (siglos XVI-XVIII). Un retrato móvil de la vida cotidiana*. Jaén: Ediciones Rubedo, 2013. GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio. *El gobierno de los otros. Confesión y control de la conciencia en la España Moderna*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2010. MORGADO GARCÍA, Arturo. «Pecado y confesión en la España Moderna. Los manuales de confesores». *Trocadero*, 1997, 8-9, pp. 119-148.

3. Tal y como destacó hace tiempo MESTRE SANGHÍS, Antonio. «Sociedad y religión en el siglo XVIII». *Crónica Nova*, 1991, 257-270, sin que se haya avanzado mucho en dicho aspecto.

4. LORENZANA Y BUITRÓN, Francisco Antonio. «Pastoral sobre la doctrina que se ha de enseñar y practicar». En *idem. Cartas pastorales y edictos del ilustrísimo señor don Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón arzobispo de México*. México: José Antonio de Hegal, 1770, p. 31.

escrito de Lorenzana y afirmó que no se podía identificar a los confesores de la Compañía con el laxismo⁵.

Por otro lado, las reflexiones de ambos religiosos sobre las bases de la conversión, así como sobre las dificultades que debieron afrontar en la administración del sacramento de la penitencia revelan las contradicciones existentes en el seno de la Compañía. En este sentido, es interesante el caso del padre Dutari, quien fue denunciado a la Inquisición por miembros de su propio colegio tras defender en el púlpito una serie de tesis que fueron calificadas como jansenistas⁶. Tanto él como el padre Calatayud son una buena prueba de un posicionamiento próximo, en algunos aspectos, a las pretensiones de los rigoristas y, más exactamente, a las de los probabloristas.

Lo anterior se evidencia, entre otras cuestiones que analizaremos con más detalle, en las condiciones que debía reunir la conversión que, en opinión del jesuita, debía ser sincera, esto es, debía constituir el preámbulo de una «nueva vida», objetivo que debía aunar varios requisitos: había de ser universal, cosa que implicaba que no se debía volver a cometer ningún pecado, al menos grave; asimismo, debía ser sincera y «absoluta», esto es, «... sin condición y limitación alguna de nunca, nunca más pecar en ningún caso». Si faltaba alguno de dichos requisitos se entendía que la confesión era sacrílega⁷. Paralelamente, el requerimiento de un cambio efectivo de vida fue evidente entre los rigoristas. A este respecto, el obispo Felipe Beltrán estableció unas condiciones parecidas a las que reclamaron los padres Jerónimo Dutari o Pedro de Calatayud, puesto que los fieles habían de pasar a la acción de modo que, frente a cualquier excusa, se requirió que abandonasen las malas costumbres, restituyesen lo enajenado al prójimo o, en su caso, reparasen el honor de los demás⁸.

Los padres Calatayud o Dutari siguieron siendo declaradamente probabloristas. El primero condenó que los antiprobabloristas desacreditasen las opiniones que no hubiesen sido proscritas por la Iglesia. Sin embargo, defendió la necesidad de seguir las opiniones más probables, siempre y cuando éstas se ajustasen a las circunstancias de los penitentes, un requisito que, como veremos, fue compartido

5. Sobre esta cuestión y la respuesta del padre Pedro de Calatayud véase SIERRA NAVA-LASA, Luis. *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1975, pp. 121-122. Louis Chatéllier abunda en el rigorismo de la actividad misional del jesuita en: *La religione dei poveri. Le missioni rurali in Europa dal XVI al XIX secolo e la costruzione del cattolicesimo moderno*. Milán: Garzanti, 1994, p. 212.

6. RICO CALLADO, Francisco Luis. «Un jesuita ante la Inquisición: el proceso del padre Jerónimo Dutari y los desencuentros respecto al problema de la conversión en la Compañía de Jesús a principios del siglo XVIII». *Tiempos Modernos*, 2015, 30.

7. DUTARI, Jerónimo. *Pláticas o doctrinas sobre la confesión y otros temas morales*. s. f. Biblioteca Nacional, Mss/6859, f. 23r.

8. BELTRÁN, Felipe. *Carta pastoral que el excelentísimo don Felipe Beltrán, obispo de Salamanca del consejo de su Majestad... dirige a los fieles de su obispado en que les manifiesta el carácter propio de la verdadera penitencia*. Madrid: Antonio de Sancha, 1781, p. 14.

por algunos probabilioristas en lo que respecta al uso de las conclusiones de los casuistas menos rigurosos⁹.

1. JUAN DE CÁRDENAS (1613-1684) Y LA CRÍTICA DE JUAN DE CARAMUEL (1606-1682)

Pese a sus declaraciones probabilistas, con frecuencia se percibe en los dos misioneros jesuitas que hemos citado el imperativo de elegir la opción más segura con el fin de alcanzar la salvación. Esta inquietud se evidencia en las críticas que el padre Juan de Cárdenas hizo, unos años antes, a los escritos de Juan de Caramuel. El padre Cárdenas defendió un probabilismo moderado frente a los excesos del laxismo. Censuró, por ejemplo, la tesis de Caramuel de que si una opinión era probable y también lo era su contraria se podía seguir una u otra sin mayor problema, pese a que una de ellas fuese menos segura.

Juan de Caramuel postuló, por otro lado, que no era censurable exponerse a una situación que entrañase un riesgo de cometer un pecado. Pese a que más tarde se desdijo de dicha afirmación, autores como Leandro de Murcia la retomaron y promovieron¹⁰. Por el contrario, Cárdenas insistió en evitar no sólo el peligro cierto, sino también el probable. Frente a Caramuel, el jesuita afirmó, por otro lado, que no cabía tener como referente la experiencia personal. Esto último no podía constituir una regla universal¹¹, puesto que implicaba que la experiencia del pecado era necesaria. Tampoco aprobó que se justificasen los riesgos morales aludiendo al ejemplo de los negocios, donde existía la posibilidad de perder un bien o la fortuna, si bien dichas posibilidades podían ser contrapesadas con el previsible beneficio o las experiencias anteriores. Por tanto, en lo que respectaba a la salvación, no se podían hacer concesiones. Es significativo que Cárdenas aludiese a lo que podía acontecer si se sufría una enfermedad grave o una muerte súbita, puesto que éstos fueron argumentos destacados de la predicación misional¹². Incidió, asimismo, en la importancia de la caridad propia, elemento que algunos

9. CALATAYUD, Pedro de. *Obras morales, teológicas, doctrinales y de predicación*. Biblioteca Nacional, Mss/ 6006, f. 326v.

10. De acuerdo con quienes la defendieron, no había obligación de evitar el peligro probable de pecar, especialmente si había alguna causa razonable. Entre los jesuitas que se opusieron a ello podemos citar al padre Miguel de Elizalde (VILAPLANA, Hermenegildo. *Centinela dogmático-moral con oportunos avisos al confesor y penitente. Vigilias apostólicas en que Daniel y Maximino, sacerdotes misioneros proponen y resuelven algunas dudas, especialmente sobre el uso de las opiniones, tratos y contratos*. México: Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1767, tomo I, p. 81). Fray Hermenegildo Vilaplana exigió unas causas justas para obrar así, como las que podían tener el párroco, el médico o el cirujano en el ejercicio de sus oficios.

11. CÁRDENAS, Juan de. *Crisis theologica bipartita sive disputationes selectae ex Morali Theologia in quibus pro votis illustrissimi Doctor Ioannis Caramuelis utque operi eius interrogatorio respondeatur quamplurima eius opiniones et argumentationes ad praefatam crism vocantur*. Leiden: Laurence Arnoud y Pierre Borde, 1670, tomo I, p. 278.

12. *Ibid.*, pp. 282-285.

tratadistas pasaron, en su opinión, por alto y que implicó que había que evitar cualquier oportunidad de pecar, por lejana que fuese.

Particularmente, el padre Cárdenas aludió al peligro relacionado con las tendencias o hábitos de los individuos¹³. Opuso esta realidad a los riesgos externos de caer en el pecado. Por tanto, para no cometer este último había que evitar, cuando coincidían en el tiempo, una de dichas contingencias. De cualquier forma, había pasiones vehementes, como la lujuria o la avaricia donde el poder de los actos internos era poco efectivo: «Ubi autem vehementior est passio, aut intensior vitiosus habitus, minus est fortitudinis ad actus internos intensos eliciendos»¹⁴. Otro tanto ocurría con la ira y la enemistad. Esto puede explicar, en cierta medida, las exigencias planteadas a algunos penitentes y las campañas de los misioneros para desarraigar dichas faltas¹⁵. En dichos casos era mejor evitar las ocasiones externas, ya que una vez sometido a ellas era casi imposible que una persona pudiese vencer el pecado.

El padre Cárdenas advirtió de que si el penitente podía eliminar la ocasión y no actuaba oportunamente, difícilmente se podía confiar en que tuviese la fortaleza suficiente para evitar el pecado. Entre los argumentos que le sirvieron para justificar dicha afirmación aludió, como hemos visto, a la caridad propia¹⁶. Dicha manera de actuar manifestaba, por otro lado, la carencia del propósito requerido por el sacramento de la penitencia, donde se exigió crecientemente que el empeño de no pecar en el futuro debía implicar necesariamente un apartamiento del pecado. En efecto, cuando se tenía dicho estado de ánimo, acompañado de la contrición, podían ocurrir dos cosas, bien que dicha experiencia se produjese en un momento en que era imposible eliminar la ocasión próxima, bien que las circunstancias permitiesen esto último, en cuyo caso no había que postergar la ejecución de dicho acto¹⁷.

En cambio, en el caso de otros pecados, no era necesario huir de los peligros externos, de modo que bastaba con disponerse en su contra¹⁸. De cualquier forma, Cárdenas propuso que, si faltaba uno de dichos remedios, había que poner en práctica el otro. Esta regla planteó una exigencia difícilmente asumible para muchos penitentes y suscitó las críticas de otros jesuitas como Francisco Rávago, quien dedicó unas páginas a la ocasión próxima y a la dilatación de la absolución en un interesante escrito sobre los sacramentos.

Es indudable la importancia histórica del padre Rávago. Si bien conocemos mal sus opiniones en el ámbito que estudiamos, tenemos noticias sobre su oposición a los probabilioristas, como el general de los agustinos fray Francisco Javier

13. *Ibid.*, p. 279.

14. *Ibid.*, p. 288.

15. *Ibid.*, p. 288.

16. *Ibid.*, p. 292.

17. *Ibid.*, p. 293.

18. *Ibid.*, p. 288.

Vázquez, a quien aludiremos de nuevo más adelante y que intervino decisivamente en la orientación que asumieron los manuales de confesión de su orden¹⁹. El escrito del padre Rávago que hemos referido revela, pues, las soluciones contrapuestas que los jesuitas dieron, en la primera mitad del siglo XVIII, a algunas de las problemáticas de la práctica sacramental.

El padre Rávago adoptó, en cierta medida, una actitud contraria a la de Cárdenas, cuyo maximalismo criticó. En su opinión, sin dar con ello una regla fija, bastaba el propósito de no pecar por dos razones, en primer lugar porque se recibía un auxilio divino: «quod etiam in illo casu obtineri potest verum propositum non peccandi maxime cum in tanta impossibilitate vitandi occasiones credidebeat Deum abundantiora auxilia homini concessuris». En segundo lugar, no se podía exigir lo que era imposible para muchos penitentes, ya que era muy poco probable que quienes sufrían pasiones como la lujuria, la avaricia o el odio al prójimo abandonasen las ocasiones próximas sin vencer primero sus inclinaciones, tal y como exigió el padre Cárdenas²⁰.

Era, de cualquier forma, muy difícil conocer con precisión los móviles y la sinceridad de los penitentes. A partir de esta constatación, común entre los tratadistas de la época, el padre Rávago discutió la dilatación de la absolución utilizada por algunos confesores, puesto que, en su opinión, una disposición positiva bastaba para otorgar el perdón. Asimismo, consideró que en las confesiones ordinarias se podía creer que los individuos actuaban sinceramente cuando decían que se dolían de los pecados cometidos y prometían enmendarse²¹. Afirmó que no se debía confundir dicho estado con el juicio que se hacía de la enmienda futura, de modo que las sospechas respecto a esta última no implicaban necesariamente un defecto en la materia próxima del sacramento, esto es, la contrición y el propósito de no recaer en la falta. No había, pues, que actuar con excesivo rigor, uno de los errores que el padre Rávago atribuyó a los jansenistas. En algunos casos, sin embargo, se debía obrar con mayor firmeza, como cuando no había un propósito serio de cumplir las promesas, cosa que ocurría, por ejemplo, con quienes retenían bienes, habían de extirpar una ocasión próxima o reconciliarse con un enemigo²². Concluyó, en definitiva, que era conveniente adoptar un término medio, de modo que, en su opinión, erraron tanto quienes concedieron un perdón fácil como los que desconfiaron sistemáticamente.

Tras citar a los autores que propusieron la absolución de quienes estaban en la ocasión próxima con el propósito de evitarla, el padre Rávago concluyó,

19. Sobre las relaciones del padre Rávago y Francisco Vázquez, véase: ALCARAZ GÓMEZ, J. F. *Jesuitas y reformismo: El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Tesis de doctorado. Valencia: Universidad de Valencia, 1995.

20. RÁVAGO Y NORIEGA, Francisco. *Tractatus theologicus de Sacramentis in genere quem publice docuit R. P. Franciscus Rabago, Societatis Jesu, in Regio Salmantino Collegio eiusdem Societatis*. Biblioteca Nacional, Mss/9476, f. 73v.

21. RÁVAGO Y NORIEGA, Francisco. *Tractatus theologicus...*, *op. cit.*, ff. 58v-59r.

22. *Ibid.*, f. 60v.

aludiendo a las proposiciones condenadas por Inocencio XI, que, a veces, bastaba el compromiso de cumplir lo anterior, de modo que no era necesario abandonar inmediatamente aquellas. Esto contrasta con lo defendido por Cárdenas quien, como hemos visto, exigió que se cumpliese imperativamente esto último, bien fuese material, bien moralmente²³. Ciertos autores hablaron de la absolución de los que carecían de dicho propósito, cosa que se podía conceder en caso de que se tuviese un dolor extraordinario y se asumiesen medios eficaces para alcanzar un remedio a los males²⁴. En cambio, como veremos, el padre Dutari, como los probabilistas, puso en duda la sinceridad de las manifestaciones de dicho dolor y, por tanto, la opinión referida anteriormente.

El padre Rávago abogó, pues, por adoptar una actitud más benigna que la propuesta por Cárdenas. En cuanto a quienes ignoraban que estaban en ocasiones próximas de pecar había que advertirles de que debían dejarlas y recordarles sus obligaciones. Si no cumplían dichos requisitos y carecían de un propósito sincero de evitar el pecado no podían ser absueltos. En cambio, si aceptaban dichas directrices se les podía otorgar dicho beneficio reiteradamente puesto que, según el Concilio de Trento, sólo se exigía dolor y propósito para lograr dicho objetivo, de modo que: «... non video cur alia a poenitentibus exigi possint»²⁵.

La dilatación de la absolución debía utilizarse con prudencia. No había de recurrir a ella si se temía un efecto contraproducente. La absolución que se otorgaba al que aparentemente estaba dispuesto tenía, de acuerdo con el padre Rávago, efectos positivos, puesto que: «iustificatur de praesenti et novam robur gratia accipit quo facilius occasionem abjiciet...». En caso contrario, no se podía gozar de dicha ayuda²⁶.

Algunas de las doctrinas de los manuales de confesión redactados por otros jesuitas de la época estuvieron próximas, en cierta medida, a la línea marcada por el padre Rávago. Éste es el caso del publicado por el padre Juan Antonio Oviedo, quien estableció que el dolor extraordinario de las faltas cometidas servía para conceder la absolución a las personas que tenían la costumbre de caer en un pecado determinado, esto es, los consuetudinarios, que no se hubiesen corregido o que no hubiesen puesto en práctica los remedios propuestos por quienes los confesaron anteriormente, medida que se podía adoptar siempre y cuando se estimase que sus propósitos eran firmes²⁷. Por otro lado, aceptó tácitamente la posibilidad de absolver a estos pecadores dos o tres veces antes de imponerles

23. *Ibid.*, f. 80r.

24. *Ibid.*, f. 80r. Sobre el dolor extraordinario: RICO CALLADO, Francisco Luis. «La práctica de la Confesión en la España Moderna a través de la Actividad de las Órdenes Religiosas». *Studia Historica. Historia Moderna*, 2012, 34, pp. 303-330.

25. RÁVAGO Y NORIEGA, Francisco. *Tractatus theologicus...*, *op. cit.*, f. 80v.

26. *Ibid.*, f. 81v.

27. OVIEDO, Juan Antonio de. *Succus Theologiae moralis, pro maiori poenitentium et confessorum expeditine diligenter expressu*. México: Viuda de José de Hogal, 1754, p. 219.

unas condiciones más duras. En todo caso, no debía brindarse dicha posibilidad a los individuos de cuya reforma se desconfiase, hasta el punto de que, en los casos más graves, las ocasiones se debían abandonar pese al perjuicio material que se pudiese sufrir²⁸.

Si bien el padre Oviedo no aprobó la absolución de los que no querían romper con las ocasiones próximas, asumió que quienes se proponían firmemente vencerlas podían conseguir dicho objetivo, sin que fuese necesario que lo hiciesen inmediatamente²⁹. Impuso la condición de que el confesor los absolviese solamente una vez, puesto que tras ello cabía dudar de la sinceridad del penitente³⁰. Por tanto, se apartó de las propuestas de los laxistas, quienes hablaron de la posibilidad de otorgar varias veces dicha gracia a quien se comprometiese a cumplir dicho precepto³¹.

El padre Oviedo afirmó que los confesores debían aceptar las opiniones probables propuestas por los penitentes, independientemente de que opinasen otra cosa. En efecto, un devoto que seguía una «... opinionem vere probabilem est bene dispositus, siquidem ita prudenter operatur»³². Como veremos, esta conclusión, que abrió la posibilidad de que se usasen las conclusiones morales menos seguras, fue compartida por algunos de los religiosos que adoptaron una postura esencialmente probabiliorista.

Hubo varios elementos de la obra de Cárdenas que calaron en los padres Calatayud y Dutari. Por un lado, podemos señalar la necesidad de evitar los riesgos morales, cosa que conllevó el imperativo de elegir la opción más segura. En segundo lugar, podemos apuntar el interés por las pasiones o por los afectos como fuente de pecado y la insistencia en la dificultad de vencerlos. En este sentido, el padre Cárdenas subrayó la necesidad de que el cambio fuese efectivo, conclusión que opuso a lo que defendían los autores identificados con una tendencia menos rigurosa y, en algunos casos, laxa, quienes afirmaron que bastaba que el penitente manifestase tener la voluntad de cumplir dicho compromiso para absolverlo³³. Asimismo, cabe destacar las conclusiones del padre Cárdenas respecto a quienes se encontraban en la ocasión próxima involuntaria, es decir, aquella que por alguna circunstancia no podían rehuir, si bien tales personas debían evitar el pecado³⁴.

28. *Ibid.*, p. 217.

29. *Ibid.*, p. 216.

30. *Ídem*.

31. Se puede encontrar una discusión de esta cuestión en: CÁRDENAS, Juan de. *Crisis theologica bipartita...*, *op. cit.*, pp. 289 y s.

32. DE OVIEDO, Juan Antonio. *Succus Theologiae...*, p. 226.

33. CÁRDENAS, Juan de. *Crisis theologica bipartita...*, *op. cit.*, pp. 289 y s.

34. *Ibid.*, p. 295.

2. EL CONTEXTO DE LOS MANUALES DE CONFESIÓN DEL SIGLO XVIII

La consulta de los manuales de confesión de tendencia probabiliorista del siglo XVIII deja entrever la sintonía existente entre estos y las conclusiones de los misioneros jesuitas que estudiamos en algunos aspectos³⁵. A este respecto, hemos de partir de la base de que hubo en dichos libros un cambio de orientación que supuso un rechazo de las proposiciones laxistas. Esto resulta evidente en las reediciones que, a lo largo de dicho siglo, se hicieron de las obras de referencia en el seno de varias órdenes religiosas. El caso mejor conocido es, sin duda, el del libro publicado por el dominico fray Francisco Lárraga. Como es bien sabido dicha obra se convirtió en un *best-seller* de la época. Una de las razones de su éxito fue su actitud condescendiente respecto al probabilismo. Sin embargo, las críticas que sufrió dicha obra y la necesidad de marcar una clara distancia respecto a dicha tendencia hicieron que el libro de Lárraga fuese sucesivamente retocado por los dominicos. De cualquier forma, hasta la edición de 1780 se observa que las sucesivas ediciones de dicha obra participaron de una tendencia probabilista «moderada»³⁶. Anteriormente, se produjo, sin embargo, un alejamiento del probabilismo en lo que respecta, por ejemplo, a la administración de los sacramentos, asunto en el que Lárraga postuló que había de escogerse la opinión más segura, si bien admitió la posibilidad de no usarla en caso de necesidad. La edición que Francisco Grossin hizo del *Prontuario* supuso un paso adelante en este aspecto, puesto que en ella se afirmó que no era lícito seguir las opiniones de «tenué probabilidad»³⁷. El uso de las opiniones más seguras en el ámbito sacramental implicó la necesidad de que el confesor se asegurase, por todos los medios posibles, de la buena disposición del penitente, como reconoció el probabilista moderado Hermenegildo Vilaplana, quien adoptó la postura defendida por Francisco Lárraga³⁸.

Si bien la expulsión de los jesuitas influyó en el cambio de tendencia de los manuales de confesión, es cierto que esto se hizo notar anteriormente. Así, por ejemplo, el dominico Vicente Ferrer, quien se dedicó a revisar el *Prontuario* de

35. Un análisis global de la producción dieciochesca en: MORGADO GARCÍA, Arturo. «Los manuales de confesores en la España del siglo XVIII». *Cuadernos Dieciochistas*, 2004, 4, pp. 123-145.

36. ORREGO GONZÁLEZ, Francisco. *La administración de la conciencia. Cultura escrita, confesión e ilustración en el mundo católico hispano a fines del Antiguo Régimen*. Tesis de doctorado. Madrid: Universidad Complutense, 2014, p. 375. EGIDO, Teófanos: «Religión». En AGUILAR PIÑAL, Francisco. *Historia literaria España en el siglo XVIII*. Madrid: Editorial Trotta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996, pp. 739-814; especialmente, pp. 758-760.

37. LÁRRAGA, Francisco. *Prontuario de la Teología Moral, compuesto primeramente por el padre fray Francisco Lárraga del sagrado orden de predicadores, después reformado y corregido en algunas de sus opiniones e ilustrado con la explicación de varias constituciones de nuestro Santo Padre Benedicto XIV...* Madrid: Manuel Martín, 1790, p. 363.

38. VILAPLANA, Hermenegildo. *Centinela dogmático-moral...*, op. cit., pp. 60-61.

Lárraga, decidió redactar un nuevo libro alejado del probabilismo³⁹. No conocemos las razones precisas de la elaboración de dicha obra, pero, en una de sus ediciones, se afirmó que dicha iniciativa se debió a los numerosos errores que detectó en el libro de Lárraga. La postura de Ferrer fue decididamente antiprobabilista. Se planteó, por ejemplo, si era lícito seguir la opinión menos segura en favor de la libertad cuando el individuo tenía una duda invencible. Su conclusión fue que dicha postura era imprudente y se inclinó por adoptar sistemáticamente, en caso de incertidumbre, la opinión favorable a la ley. Por otro lado, destacó la importancia de la conciencia y de la certeza moral que ésta brindaba frente a la probabilidad «externa», esto es, la opinión de un determinado autor⁴⁰. Dicho subjetivismo constituyó uno de los asideros principales de los probabilioristas, como se manifiesta en el caso del padre Tirso González de Santalla⁴¹.

El libro de fray Vicente Ferrer sustituyó al de Lárraga como obra de referencia en diferentes diócesis. Esto ocurrió, por ejemplo, en la de Ávila, donde el obispo fray Pedro de Ayala ordenó que se convirtiese en el manual que debía utilizarse en las conferencias de moral del clero. Otro tanto aconteció en el obispado de Barcelona, donde el obispo José Climent aplicó la misma medida⁴².

El caso de los dominicos no fue único. Una tendencia parecida a la que hemos descrito se detecta entre los franciscanos y los agustinos. En el caso de estos últimos fue especialmente importante el *Prontuario* de Cliquet. Las ediciones más tardías de dicha obra contienen la carta que el provincial de Castilla dirigió al general fray Javier Vázquez, donde se ponderó la equivocación de Cliquet por seguir a los probabilistas, pese a su sana intención. Vázquez insistió en una encíclica de 30 de noviembre de 1766 en abandonar las conclusiones de «menor probabilidad» y escoger la vía más segura. El mismo Cliquet se retractó de su postura anterior en la edición de 1757, abandonando las «opiniones menos probables» que sostuvo antes de ella⁴³.

En el ámbito franciscano hubo, asimismo, un manual de confesión que se convirtió en un referente para los miembros de la orden: la *Flor de la moral* de

39. En la real cédula de 1768 se ordenó que en los seminarios conciliares de Ultramar se impartiesen doctrinas basadas en el probabiliorismo y alejadas del laxismo siendo pionera la reforma que Felipe Lorenzana hizo en el seminario tridentino de México en 1767 (ROMERO DELGADO, José. «Metodología y fuentes para la investigación histórico-educativa de los seminarios tridentinos hispanoamericanos (1768-1812)». *Cuestiones Pedagógicas: Revista de Ciencias de la Educación*, 1986, 3, pp. 41-52.

40. FERRER, Vicente. *Suma moral para examen de curas y confesores en que, a la luz del Sol de las escuelas, Santo Tomás se desvanecen los perniciosos extremos de laxedad y rigor y se manifiesta el apreciable medio y camino real de la verdad*. Valencia: José Tomás Lucas, 1736, p. 19.

41. GAY, Jean-Pascal. *Jesuit Civil Wars*, op. cit., p. 86.

42. CLIMENT, José. *Colección de las obras del ilustrísimo señor don José Climent del Consejo de Su Majestad y obispo de Barcelona*. Madrid: Imprenta Real, 1788, tomo I, p. 170.

43. «... esta mi retractación debe contraerse a todas las materias particulares en que definiendo las opiniones probables y menos seguras» (SANTIAGO VELA, Gregorio de. *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1915, vol. II, p. 19).

fray Francisco Echarri. En este caso, el cambio de tendencia vino marcado por las decisiones del capítulo general, concretamente el que tuvo lugar en 1762 en Mantua, donde se afirmó la necesidad de abogar por las opiniones más probables y seguras, esto es, «doctrinas tutiores et probabiliore». Dicha disposición fue reafirmada por el general de la orden seráfica, fray Pedro Juan de Molina, ese mismo año y se confirmó, más tarde, en el capítulo general que tuvo lugar en 1768 en Valencia⁴⁴. La asunción de dichas directrices no fue, sin embargo, automática, como revelan las dificultades puestas a la reedición que de dicha obra realizó fray Antonio López Muñoz, quien, para acallar las dudas suscitadas, incluyó la instrucción de san Carlos Borromeo sobre la absolución, subrayando lo referido al uso de la dilatación en su administración⁴⁵.

En relación con lo anterior, es importante destacar dos cuestiones polémicas que tienen relación con la posición adoptada por los jesuitas y los religiosos de otras órdenes frente al probabiliorismo. En primer lugar, cabe citar el uso de opiniones menos seguras en el caso de ciertos penitentes, con el fin de evitar la desesperación en que podían caer si se les exigía demasiado y lograr unos mejores resultados. En segundo lugar, hemos de apuntar la discusión sobre la posibilidad de incluir dichas tesis en los manuales.

A este respecto, cabe decir que la aceptación de una postura probabiliorista no implicó un abandono total de las soluciones probabilistas. Un buen ejemplo de ello es el mercedario calzado fray Antonio Solís, quien, en el prefacio de su obra, se inclinó por defender las tesis probabilioristas, siguiendo la línea marcada por Francisco Echarri. Sin embargo, abogó por el uso de opiniones menos probables en caso de que fuesen provechosas para los penitentes⁴⁶. Esta idea no era, en su opinión, contraria al probabiliorismo⁴⁷. Tampoco consideró que con ella se autorizase el laxismo. En este sentido, aludió al hecho de que la labor del confesor era comparable a la de un médico, de modo que el punto de partida de su quehacer era la caridad. Por tanto, en caso de que la aplicación de un precepto fuese

44. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del R. P. fray Francisco Echarri del orden de nuestro padre San Francisco en la regular observancia ilustrado, reformado y añadido con la explicación de varias constituciones de nuestros santos padres Benedicto XIV y Clemente XIII, especialmente las que se expidieron en asunto del confesor solicitante, cómplice venéreo, confesores de religiosas, sigilistas, ayuno y otras cosas importantes para el cumplido examen de confesores y párrocos*. Valencia: José de Horga, 1770.

45. La obra de Francisco Echarri, pese a los cambios que sufrió, fue tildada en 1771 por algunos censores como un ejemplo de «probabilismo puro» pese a la etiqueta antiprobabilista que se puso su autor. La reedición de la *Flor del Moral* de Cliquet fue también calificada en 1773 como una sarta de «opiniones laxas» (CARO LÓPEZ, Ceferino. «Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII». *Hispania*, 2013, LXIII/1, 213, pp. 161-198).

46. SOLÍS, Antonio de. *Disputa sobre el uso práctico de las opiniones morales y práctica que debe observar el confesor con los penitentes reincidentes y consuetudinarios*. Madrid: Pedro Marín, 1785, p. 41.

47. *Ibid.*, p. 42.

incompatible con dicho principio y pudiese provocar un daño, había de escoger la opinión menos probable⁴⁸. En definitiva, las circunstancias o el interés del sujeto podían implicar que las opiniones laxas fuesen, en la práctica, más probables⁴⁹. De cualquier modo, Solís puso límites a esta disposición. Uno de ellos fue el menoscabo que podían sufrir los intereses del Estado o de la Iglesia⁵⁰.

En segundo lugar, hemos de referirnos a la cuestión del uso de las citas y el debate con las autoridades en el marco del discurso de los manuales de confesión. Algunos plantearon la exigencia de distanciarse de los laxistas y de eliminar cualquier referencia a ellos. La pastoral del obispo de Ávila, fray Pedro de Ayala, indicó, a este respecto, la tendencia que se debía seguir. En efecto, dicho prelado insistió en que, dado que la mayoría de confesores y párrocos aplicaban las doctrinas que contenían los prontuarios de moral, ya fuesen las que defendía el autor, ya las de otros autores que se citaban, sólo debía aparecer en dichos libros lo que «... se deba de facto practicar»⁵¹. Por esta razón, la intención de Francisco Grossin, uno de los reeditores del *Prontuario* de Lárraga, fue purgar dicha obra de las opiniones menos probables o seguras contenidas en las versiones anteriores.

En el ámbito franciscano hay evidencias que revelan los matices de los posicionamientos frente al probabilismo. En efecto, el análisis de las fuentes manifiesta la existencia de una tendencia probabilista «moderada» de la que es buena prueba fray Hermenegildo Vilaplana. Tras asumir buena parte de las tesis del probabilismo estableció unos límites precisos al uso de las opiniones menos seguras. En primer lugar, no se debían seguir en las cuestiones relacionadas con la fe católica o en caso de que implicasen un quebrantamiento de una ley o precepto. Se debía hacer otro tanto si dichas opiniones eran notablemente menos probables que sus opuestas, dado que carecían de fundamento alguno para que el entendimiento se inclinase por ellas. En tercer lugar, si eran sostenidas por un autor moderno que carecía de fundamentos sólidos o si causaban un menoscabo a un tercero. Censuró, asimismo, el probabilismo si la Iglesia señalaba que, aunque ciertas, determinadas tesis debían de abandonarse en favor de las más seguras. No menos significativo era que había que inclinarse por estas últimas en caso de que sus contrarias fuesen laxas y peligrosas⁵². Esta última limitación era la que, en opinión de Vilaplana, se extraía de lo fijado en la patente del general emanada en 1762 que hemos citado anteriormente, puesto que en dicho documento se precisó que debía corregirse a quienes enseñasen «minus probables, laxas et periculosas doctrinas», esto es, las que incentivaban

48. *Ibid.*, p. 47.

49. *Ibid.*, p. 55.

50. *Ibid.*, p. 69.

51. Citado por FERRER, Vicente. *Suma moral para examen de curas y confesores que, a la luz del Sol de las escuelas, Santo Tomás, dio al público el padre M. Fray Vicente Ferrer de la orden de predicadores y catedrático jubilado en la Universidad de Valencia*. Valencia: Francisco Burguete, 1770, tomo I, p. 140.

52. VILAPLANA, Hermenegildo. *Centinela dogmático-moral...*, op. cit., pp. 55-63.

el pecado⁵³. Por tanto, concluyó que con dicho estatuto no se prohibió en la Orden franciscana la práctica del probabilismo en algunos casos particulares.

Los carmelitas tampoco fueron ajenos a los cambios referidos. En este sentido, cabe citar la reedición de los *Salmanticenses* realizada por fray Antonio de San José. Este autor se alejó de la postura probabilista postulada en dicha obra. Esto se observa también en las reediciones del compendio editado por el probabilista fray Valentín de la Madre de Dios. En este caso se afirmó que había que inclinarse por la opción más segura. Por tanto, no cabía hacer el acto «reflejo» de seguir lo menos seguro justificándolo con el recurso a las autoridades que podían servir para sostener esto último⁵⁴. Anteriormente, fray Valentín de la Madre de Dios propuso que se podía hacer lo contrario, de modo que no era necesario buscar las opiniones más probables, puesto que seguir lo más «perfecto» no era una obligación⁵⁵. Se podía, incluso, adoptar esta postura aunque fuese contra la opinión propia, a partir del principio probabilista de que era «lícito seguir la opinión prácticamente probable». Se observan, por otro lado, actitudes opuestas en lo que respecta a las consideraciones sobre la voluntad. Si para fray Valentín esta última podía servir de ayuda para decidir en caso de duda, en tanto que implicaba un ejercicio de la libertad propia⁵⁶, en cambio, los reeditores de su obra la minusvaloraron, como otros teólogos, puesto que no podía suplantar en ningún caso al entendimiento y no debía servir, en consecuencia, para decidir si había una duda o ignorancia invencible⁵⁷.

La comparación de las sucesivas ediciones de los manuales de confesión del siglo XVIII revela otros cambios importantes de perspectiva, como los relativos al uso de la dilatación de la absolución, cuestión que preocupó a los misioneros que estudiamos. La tendencia general fue la de un endurecimiento, cuya justificación se encontró en la obra de Carlos Borromeo, a quien se citó de un modo insistente. A este respecto, cabe destacar las instrucciones para los confesores de este prelado milanés que constituyeron un elemento clave para los rigoristas. A la traducción del jesuita Juan de Loyola, siguieron otras, más fieles, donde se criticó

53. *Ibid.*, p. 58.

54. SAN AGUSTÍN, Juan Antonio de y SANTÍSIMO SACRAMENTO, Julián del. *Fuero de la conciencia, escrito por el padre fray Valentín de la Madre de Dios, carmelita descalzo, nuevamente corregido y añadido con las bulas de nuestro santo padre Benedicto Decimocuarto pertenecientes ad mores*. Madrid: Andrés Ortega, 1761, tomo , p. 502.

55. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Fuero de la conciencia y compendio Salmaticense moral. Obra utilísima para los ministros y ministerio del Santo Sacramento de la Penitencia, donde ballarán cuanto necesitan para hacerse suficientes en la ciencia moral y aplicarla con acierto y fruto a la práctica*. Barcelona: José Llopis, 1708, p. 278.

56. *Ibid.*, p. 279.

57. «... opinar no está en nuestro querer, sino en los fundamentos que mueven al entendimiento para persuadirse...» (SAN AGUSTÍN, Juan Antonio de y SANTÍSIMO SACRAMENTO, Julián del. *Fuero de la conciencia, op. cit.*, p. 502).

expresamente dicha edición y se señalaron claramente los pasajes omitidos por el padre Loyola⁵⁸.

Carlos Borromeo propuso en sus instrucciones que se prestase una especial atención a que las conversiones fuesen efectivas. Esto implicó que no se debía absolver a quienes prometiesen no cometer un pecado a sabiendas de que no cumplirían dicho compromiso, especialmente si no aceptaban las penitencias medicinales. Lo mismo debía hacerse en caso de que el confesor juzgase que quienes prometían abandonar la falta no respetarían su palabra. A raíz de ello, el franciscano fray Manuel de Arceniega censuró a quienes afirmaron que era posible absolver a quienes venían con un dolor extraordinario, un fenómeno que, dado que se dedicó a las misiones populares, tal y como hicieron probabilistas como Jaime de Corella (1657-1699) o Antonio Diana (1586-1663), entre otros, quienes afirmaron la posibilidad de otorgar dicho beneficio a quienes ya hubiesen recaído en el pecado tras obtenerlo tres o cuatro veces⁵⁹.

Asimismo, se redujeron las oportunidades de absolver a quienes se encontraban en una ocasión próxima. En cambio, los probabilistas más condescendientes dijeron que se podía otorgar dicha merced si el penitente ignoraba su situación y estaba movido por un dolor como el descrito⁶⁰. Las ediciones del libro de Cliquet que precedieron a la reforma de la que fue objeto aprobaron dicha posibilidad, en contraste con las más tardías donde, por el contrario, se dijo que la absolución sólo se podía aplicar «... en alguna ocasión que se deduzca remotamente de los primeros principios prácticos» y, en ningún caso, se habló de la moción referida, que resultó crecientemente sospechosa⁶¹.

Hay que destacar que los misioneros ponderaron la importancia del dolor como requisito básico de la práctica del sacramento de la penitencia, un objetivo que se relacionó con la contrición. La consecución de esta última implicó un cambio en las propuestas de los misioneros del siglo XVIII frente a sus predecesores, quienes primaron esencialmente que la confesión fuese completa, esto es, que

58. Entre otras ediciones: *Instrucciones de San Carlos Borromeo sobre la administración de la penitencia, con los cánones penitenciales y pastoral del ilustrísimo señor don Antonio de Godeau, obispo de Vence en que las dirige a su clero*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1768, advertencia, s. p. La edición del padre Loyola es: *Instrucción de San Carlos Borromeo para los confesores y penitentes de todos los estados, singularmente padres de familias, amos, maestros y artifices de cualesquier (sic) traducido del idioma italiano al nuestro por el padre Juan de Loyola*. Valladolid: Imprenta de la Congregación de la Buena Muerte, 1752.

59. ARCENIEGA, Manuel de. *Método práctico de hacer fructuosamente confesión general de muchos años, útil para confesores y penitentes, por cuanto se proponen y resuelven los casos más frecuentes que llegan al confesionario*. Madrid: Ramón Ruiz, 1794, p. 499.

60. RICO CALLADO, Francisco Luis. «La práctica de la confesión...», *op. cit.*,

61. CLIQUET, José Faustino. *La flor del moral, esto es lo más florido y selecto que se halla en el jardín ameno y dilatado campo de la Teología moral*. Madrid: Manuel Sancha, 1781, tomo I.

se manifestasen en ella todas las faltas cometidas⁶². El dolor, por otro lado, debía ser eficaz, esto es, contribuir a un cambio real, exigencia que se opuso al dolor extraordinario, manifestado a través de las lágrimas o la compunción causada por la narración de un ejemplo terrible. El padre Dutari dudó de que dichos fenómenos constituyesen necesariamente pruebas de una conversión sincera y, por tanto, compartió la desconfianza hacia ellos⁶³.

Idéntica postura mantuvo más tarde el franciscano fray Manuel de Arceniega opuesto, en este sentido, al mercedario Antonio de Solís. Éste, pese a inclinarse por el probabiliorismo, como hemos visto, abrió la posibilidad de absolver a los reincidentes que manifestasen un dolor extraordinario. Por el contrario, fray Manuel de Arceniega sostuvo que si éstos se ejercitaban en virtudes contrarias a los vicios que tenían, serían siempre capaces de vencer estos últimos. Particularmente, recomendó la confesión general y el uso de la oración mental, elementos centrales de la práctica devota promovida por los misioneros⁶⁴. Si se recurría a estos instrumentos era muy difícil que se pecase de nuevo. Por esta razón, censuró la distinción que Solís hizo entre la caridad afectiva y la efectiva. La primera debía entenderse como un movimiento hacia la conversión y, por tanto, constituía solamente su comienzo. Quienes la tenían y carecían, en consecuencia, de la caridad «efectiva», que entrañaba un cambio efectivo, obraban mal con frecuencia y recaían en las mismas faltas, cosa que afectaba especialmente a los consuetudinarios, quienes eran particularmente negligentes en sus ejercicios y obras piadosas⁶⁵. Arceniega fue, por tanto, más exigente y afirmó que no bastaba querer el cambio, sino que era necesario actuar consecuentemente⁶⁶. Como veremos, coincidió en este aspecto con los misioneros jesuitas que estudiamos.

Particularmente importante fue la necesidad de que se abandonase la ocasión en caso de que hubiese constituido reiteradamente una oportunidad de pecar,

62. DOMPNIER, Bernard. «Missions et confession au XVII^e siècle». En *Pratiques de la confession. Quinze études d'histoire*. Paris: Les éditions du Cerf, 1983, pp. 201-222. Un buen ejemplo de la situación descrita por Bernard Dompnier es el caso del franciscano fray José Gávarri, quien afirmó que los misioneros debían repetir en los sermones donde se insistía en que no se ocultasen pecados en el confesionario «por ser el blanco total de la misión y lo más necesario» (GÁVARRI, José. *Instrucciones predicables y morales no comunes que deben saber los padres predicadores y confesores principiantes y, en especial, los misioneros apostólicos*. Zaragoza: José Dormer, 1676, p. 10v.). Las afirmaciones de Gávarri contrastan con las de Pedro de Calatayud, para quien «no basta confesar todos los pecados, es menester una conversión y reforma general de vuestro corazón y apetito. Todo vuestro cuidado y fatiga ponéis en hallar y discurrir vuestros pecados y ninguno y muy corto en llorarlos, aborrecerlos y hacer verdadera penitencia de ellos» (CALATAYUD, Pedro de. *Modo práctico y fácil de hacer una confesión general*. Madrid: Imprenta de D. E. Aguado, 1834, p. 24).

63. RICO CALLADO, Francisco Luis. «Un jesuita ante la Inquisición...», *op. cit.*, pp. 15-16. Sobre el valor dado a las manifestaciones de dolor referidas: RICO CALLADO, Francisco Luis. «La práctica de la confesión...», *op. cit.*

64. ARCENIEGA, Manuel de. *Método práctico de hacer...*, *op. cit.*, pp. 499-500.

65. *Ibid.*, p. 501.

66. *Ibid.*, p. 496.

pese a los daños que se pudiesen seguir⁶⁷. Esto debía hacerse, si era necesario, incluso aunque se pudiese en riesgo la propia vida⁶⁸. En este aspecto también se produjo, en el caso de los carmelitas, una ruptura respecto a los autores más condescendientes de su propia orden, como fray Valentín de la Madre de Dios, quien dijo que el confesor o el cirujano que caían en pecado ejerciendo quehaceres propios de sus oficios no estaban obligados a dejarlos, puesto que sus faltas no se producían de una manera voluntaria⁶⁹.

Una circunstancia que aumentó decisivamente el rigor fue la consideración de la ocasión próxima de pecado. Si a principios de siglo esta se ligó a unas reiteradas caídas en una determinada falta que, a menudo, debían ser considerables en número, posteriormente se cifró en el riesgo moral que se corría aunque no se llegase a cometer un yerro. El origen de esta última postura se puede buscar, en cierta medida, en la asunción de las directrices de Carlos Borromeo, como evidencia la edición del libro de Echarri de 1779⁷⁰. De cualquier forma, se distinguió entre las oportunidades que se habían de evitar imperativamente, que eran las que incumbían a los pecados de la carne y otras, como los juegos, las miradas

67. LÁRRAGA, Francisco. *Prontuario de Teología moral, compuesto primeramente por el padre fray Francisco Lárraga, del sagrado Orden de Predicadores, después reformado y corregido en algunas de sus opiniones e ilustrado con la explicación de varias constituciones de nuestro santo padre Benedicto XIV*. Madrid: Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1801, pp. 147-148. Esta postura se asumió también en el Echarri de 1779, frente a las ediciones más antiguas, por ejemplo, la de 1755 donde se consideró que dichos «profesionales» estaban en una situación involuntaria. Por tanto, si no tenían otro medio de vida, si bien se les exigió para obtener la absolución que, además de que el daño fuese notable, cumpliesen las mismas condiciones que a los que se encontraban en aquella, es decir, verdadero dolor y propósito de no pecar más (ECHARRI, Francisco. *Directorio moral que comprende en breve y claro estilo todas las materias de la Teología Moral y novísimos decretos de los sumos Pontífices que han condenado diversas proposiciones, obra útil y necesaria para un recto examen de confesores y párrocos, con advertencias importantísimas para la práctica del confesionario*. Vic y Gerona: Pedro Morera y Narciso Oliva, 1755, p. 158).

68. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del R.P.Fr. Francisco Echarri del Orden de N.P. San Francisco de la regular observancia: ilustrado, reformado, y añadido, con la explicación de varias constituciones de nuestro santísimo padre Benedicto XIV y Clemente XIII, especialmente las que expidieron sobre este asunto y otras cosas muy importantes para un cumplido examen de confesores y párrocos, con una breve instrucción de predicadores*. Murcia: Felipe Teruel, 1769, p. 133.

69. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Fuero de la conciencia. Obra utilísima para los ministros y ministerio del santo sacramento de la penitencia, donde hallarán cuanto necesitan para hacerse suficientes en la Ciencia Moral y aplicarla con acierto y fruto a la práctica*. Madrid: Francisco Laso, 1732, p. 151.

70. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del reverendo padre fray Francisco Echarri, del Orden de nuestro Padre San Francisco de la Regular Observancia. Segunda vez ilustrado, reformado y añadido por el R. P. fray Antonio López Muñoz, lector dos veces jubilado, examinador sinodal, padre de la provincia de Cartagena*. Madrid: Imprenta real de la Gaceta, 1779, p. 269. ELORDUI, Vicente. *El espíritu de la Iglesia en la administración del sacramento de la penitencia*. Madrid: Imprenta de don Benito Cano, 1794, p. 317.

o las conversaciones, donde bastaba que se prometiese hacerlo para renovar la absolución⁷¹.

En las revisiones del manual de cabecera de los agustinos, *La Flor del Moral*, se adoptó esta perspectiva. En la edición de 1733 se afirmó que la ocasión próxima se basaba en la frecuencia de los pecados, de modo que si en el espacio de un mes se requería que se cayese la mayoría de las veinte veces en que se era tentado, en el curso de un año dicha cantidad no era suficiente para constituir una ocasión próxima⁷². En cambio, en la versión de 1781, tras afirmar que el confesor había de tener en cuenta cuestiones como las circunstancias y la personalidad del sujeto, no se primó entre aquellas el «tiempo», puesto que aunque éste fuese «... corto, si la ocasión es vehemente y el afecto al pecado grande, no es menester mucho número de pecados externos para que la ocasión sea próxima»⁷³.

A los pecadores consuetudinarios se les exigió cada vez más. Así, por ejemplo, en la edición del Echarri de 1769 se afirmó que el confesor debía establecer si se había reducido en ellos el número de pecados; si dichas personas habían sido capaces de contenerse unos veinte o treinta días antes de la confesión; si habían usado de los remedios propuestos por los confesores; si pedían remedios para evitar el mal; si sus confesiones habían sido espontáneas, esto es, no se verificaban en los períodos en que eran preceptivas, y, finalmente, si habían estado precedidas de cierta preparación que consistía en ayunar, dar limosnas, etc. A todo lo anterior se unieron las señales extraordinarias de dolor. Sólo si se observaba la presencia de varios de los indicios citados se podía absolver al penitente⁷⁴.

Incluso, a los consuetudinarios se les llegó a considerar, en algunos casos, indispuestos para la confesión y, por tanto, faltos de las condiciones necesarias para ser absueltos. Por esta razón, se debía postergar la obtención de dicho beneficio cuando el hábito de pecar era antiguo, al menos hasta que se mostrase una enmienda tras poner en práctica los remedios dados por el confesor. En cambio, si dicha falta era relativamente reciente se podía absolver al sujeto una primera vez, con la condición de que abandonase el pecado durante un tiempo prolongado⁷⁵.

Respecto a los reincidentes, esto es, quienes caían en un pecado pese a no tener un hábito o costumbre como ocurría en el caso de los consuetudinarios, hubo también una actitud de creciente rigor. En el Echarri de 1769 se instó a usar con ellos ciertas facilidades y, por tanto, no dilatar demasiado su absolución,

71. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral...*, *op. cit.*, 1779, pp. 269-270.

72. CLIQUET, José Faustino. *La Flor del Moral o recopilación legal...*, *op. cit.*, 1733, p. 48.

73. CLIQUET, José Faustino. *La Flor del Moral...*, *op. cit.*, 1781, p. 148.

74. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del R.P.Fr. Francisco Echarri...*, *op. cit.*, 1769, pp. 137-138.

75. SAN JOSÉ, Antonio de. *Compendium salmaticense: in duos tomos distributum: universae theologiae moralis quaestiones brevi, ac perspicuo stylo complectens ad saniolem doctrinam, melioremque methodum prae antiquo cursu redactum*. Pamplona: Benedicto Cosculluela, 1791, tomo II, p. 136.

insistiendo la importancia de que frecuentasen el sacramento⁷⁶. En cambio, en la de 1779 se advirtió respecto a los que disimulaban para obtener dicho favor⁷⁷. Había, por tanto, personas que eran capaces de fingir un dolor extraordinario, de modo que había que desconfiar de dichas manifestaciones. Había un segundo grupo, constituido por los que reincidían por debilidad a quienes había que aplicarles la normativa de Borromeo, de modo que si no se les había amonestado, ni dado remedios para salir de su mal, se les debía negar la absolución hasta que diesen pruebas de que habían cambiado⁷⁸. Por el contrario, la edición de 1755 se estableció que en dichos casos se les debía absolver⁷⁹.

3. LA POSTURA DE LOS MISIONEROS JESUITAS: LOS AFECTOS TÁCITOS

Para el padre Dutari el pecado no se redujo solamente a los actos que implicaron un pleno conocimiento. Hubo, en su opinión, una inclinación de la que los penitentes no fueron conscientes y que les impulsó a cometerlo. Dicha tendencia se nutrió de los «afectos». Éstos podían ser percibidos por el entendimiento, si bien⁸⁰, con frecuencia, no eran suficientemente fuertes y, por tanto, eran obviados. Este fenómeno afectó particularmente a ciertas profesiones o grupos de personas. El padre Calatayud destacó que la ausencia de dolor sincero de los pecados que constató en personas como los amancebados o los tenderos procedió de dicha fuente⁸¹. Habló de los: «... pecados ocultos y secretos de la voluntad... una tácita preparación del corazón y disposición del ánimo para hacer alguna cosa que es contra la ley de Dios»⁸². Las bases en que se fundaban aquéllos y que servían, a muchos, para justificar sus actos eran intereses como la hacienda familiar, la posición social, la defensa de la honra por encima de la vida propia o ajena, la venganza de cualquier tipo de agravio o el deseo de disfrutar de la vida. En opinión del jesuita, dichas personas partían de dictámenes o principios válidos que, sin embargo, aplicaban torcidamente, como la necesidad de castigar el atrevimiento o deshonor o mantenerse con decencia⁸³.

76. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del R.P.Fr. Francisco Echarrí...*, 1769, *op. cit.*, p. 137.

77. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral...*, 1779, *op. cit.*, p. 277.

78. *Ibid.*, p. 280.

79. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral...*, 1755, *op. cit.*, p. 161.

80. DUTARI, Jerónimo. *Cargos y descargos de dieciséis proposiciones sobre el Sacramento de la Penitencia*. Biblioteca Nacional, Mss/6848, f. 55v.

81. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrina: trata de temas espirituales, predicables y morales*. Biblioteca Nacional, Mss/5587.

82. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que suele explicar en sus misiones el padre Pedro de Calatayud, maestro de Teología y misionero apostólico de la Compañía de Jesús de la Provincia de Castilla*. Valencia: José Esteban Dolz, 1737, tomo I, p. 357.

83. *Ibid.*, pp. 358-359.

Salvando las distancias, entre los rigoristas se rastrean afirmaciones parecidas:

... muchos penitentes se engañan no pocas veces creyéndose muy enmendados porque se abstienen de ciertos pecados groseros y han dominado algunas pasiones siendo así que reinan todavía en su corazón otros pecados más sutiles y se dejan arrebatar de la pasión que los domina...⁸⁴.

La inadvertencia de las pasiones se atribuyó a la dejadez de muchos penitentes. Un ejemplo significativo de ello fue la murmuración, caso en el que, según el padre Dutari, había una obligación moral de detectar la falta puesto que: «no hay ignorancia ni inadvertencia inculpable en las verdades o conclusiones que están muy inmediatas a los principios de la razón»⁸⁵. Dicho desconocimiento justificó, para buena parte de los probabilistas, la absolución. La aplicación de esta directriz se abandonó, sin embargo, paulatinamente, por parte de los probabilioristas o de sus simpatizantes. Así, por ejemplo, en la edición de la *Flor del Moral* de 1781 se afirmó que la ignorancia de la ocasión próxima sólo se daba en raras ocasiones que, además, se limitaban a lo que se deducía «... remotamente de los primeros principios prácticos», de modo que no se aceptaba en el caso de las directrices que no seguían inmediatamente de los modelos de comportamiento⁸⁶. El carmelita Antonio de San José, reeditor de los *Salmaticenses*, quien se alejó en cierta medida del probabilismo de dicha obra, planteó que dichos penitentes no podían justificarse de ninguna forma puesto que: «Quis enim ignorat debitum recedendi a malo seu a peccato?»⁸⁷.

El padre Dutari pudo ser influido, a este respecto, por el padre Juan de Cárdenas, quien manifestó su interés por las pasiones o los hábitos como fuente del pecado. Tanto aquel, como el padre Calatayud, coincidieron en este aspecto con los manuales de confesión reeditados tras una revisión de signo probabiliorista. En este sentido, se destacó que uno de los riesgos más importantes era la piedad fácil practicada por quienes no estaban decididos a cambiar sus vidas y cumplir los compromisos adquiridos en el confesionario⁸⁸.

Podemos plantearnos hasta qué punto los mensajes de los sermones, cuya exigencia fue creciente, fueron aplicados realmente en el confesionario. Vicente Elordui afirmó, a finales del siglo XVIII, citando al jesuita Miguel de Elizalde, que los confesores no aplicaron el mensaje de los Santos Padres, si bien se inspiraron

84. BELTRÁN, Felipe. *Carta pastoral...*, *op. cit.*, p. 25.

85. DUTARI, Jerónimo. *Cargos y descargos...*, *op. cit.*, f. 60r. Es importante recordar que los antiprobabilistas destacaron el papel que debía jugar la conciencia individual en la decisión moral, el dictamen de la razón «... est tellement clair, qu'il ne peut être pas ignoré invinciblement» (GAY, Jean-Pascal. *Morales en conflit*, *op. cit.*, p. 298).

86. CLIQUET, José Faustino. *La Flor del Moral...*, 1781, *op. cit.*, p. 149. Esto contrasta con las afirmaciones más generales de las ediciones anteriores.

87. SAN JOSÉ, Antonio de. *Compendium salmaticense...*, *op. cit.*, p. 135.

88. Esta fue una de las tesis esenciales de ELORDUI, Vicente. *El espíritu de la Iglesia...*, *op. cit.*

en ellos para componer sus sermones y redactar sus manuales de oratoria⁸⁹. Su censura se dirigió contra lo que calificó como «Teología acomodaticia», es decir, la que a través de la consideración de las circunstancias de cada penitente facilitaba su absolución⁹⁰. Por el contrario, propuso que las exigencias de los Evangelios se siguiesen rigurosamente. A ello opuso el camino seguido por los tibios a los que, significativamente, se refirió el padre Dutari en los siguientes términos:

... practican algunas virtudes morales acomodadas a su natural, pero al mismo tiempo no están libres de aquellas culpas menos ruidosas, que el mundo mira con menos horror como son las mesas abundantes y todo género de delicias, juegos, teatros y sobre todo el trato familiar con el otro sexo⁹¹.

La conversión propuesta por el padre Dutari se debía manifestar en un cambio sincero y en un propósito firme de mantenerlo. Dichas afirmaciones no fueron inéditas, sino que constituyeron, en buena medida, la base de la predicación misional.

El padre Calatayud profundizó en las conclusiones del padre Dutari. Rechazó el probabilismo incentivado por el interés personal o las pasiones⁹². En cambio, las resoluciones morales debían regirse por lo que dictaba la ley de Dios y el entendimiento propio. Criticó la negligencia de quienes no hacían el esfuerzo de averiguar honestamente las cosas⁹³. En cuanto a los síntomas de la conciencia «culpablemente torcida» que constituyó el origen de muchos pecados destacó, significativamente, la influencia de las pasiones:

... hacemos cierta violencia al entendimiento para que dé y juzgue por lícito y tolerable lo que Dios, la ley y la lumbré natural en el secreto del corazón condenan y dan por ilícito y, así, su censura y dictamen es hija más de la pasión que de la razón, especialmente cuando se atraviesa la honra, el interés, la dependencia o correlación de parentesco u amistad.

El padre Calatayud planteó, como los críticos del probabilismo, un reforzamiento del subjetivismo, esto es, de la conciencia individual. Por esta razón, censuró a los oportunistas que actuaban contra:

89. Sigue siendo básico, a este respecto: SAUGNIEUX, Joël. *Les jansénistes et la réforme de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du siècle XVIII*. Lyon: Presses Universitaires, 1976. RICO CALLADO, Francisco Luis. «La reforma de la predicación en la Orden Ignaciana: “El Nuevo Predicador Instruido” (1740) de Antonio Codorniu». *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 1999-2000, 18, pp. 311-340.

90. ELORDUI, Vicente. *El espíritu de la Iglesia...*, op. cit., pp. 104-105.

91. DUTARI, Jerónimo. *Cargos y descargos...*, op. cit., f. 106v.

92. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que solía explicar en sus misiones el venerable padre Pedro de Calatayud, maestro de Teología, catedrático de Escritura y misionero apostólico de la Compañía de Jesús*. Madrid: Jerónimo Ortega, 1798, vol. 5. p. 83.

93. *Ibid.*, p. 84.

... lo que siente su entendimiento, queriendo defender en lo exterior por más fundada y probable su opinión, cuando con el peso de autoridad y motivos sienten *ad intra* que es más probable en lo especulativo o más verosímil lo contrario porque esto es hacer hincapié a opinar exteriormente contra lo que *ad intra* le parece...⁹⁴.

Este subjetivismo fue un elemento central de las tesis defendidas por el probabilista Tirso González de Santalla⁹⁵.

4. LAS EXCUSAS DE LOS PENITENTES Y EL USO DE LA DILATACIÓN DE LA ABSOLUCIÓN ENTRE LOS JESUITAS

Los síntomas de las malas confesiones descritos por el padre Calatayud fueron equiparables a las manifestaciones que preocuparon a los revisionistas de tendencia «probabilista» que hemos descrito. Particularmente importante fue la cuestión de la falta de una voluntad efectiva de cambio, relacionada con el incumplimiento de los requisitos básicos para obtener la absolución. El jesuita incidió, a este respecto, en indicios que podían certificar dicha carencia, como la tranquilidad frente a los pecados cometidos, la falta de mudanza de vida o el hecho de que no se evitasen las ocasiones o los lugares propicios para pecar. Especialmente importante fue la falta de perseverancia y, por tanto, la recaída⁹⁶. Esto último se puede relacionar con las exigencias crecientes planteadas, por ejemplo, en el manual de Echarri. En su versión de 1755 se afirmó que la reincidencia no era una señal de falta de dolor o propósito. En caso contrario sería necesario repetir las confesiones anteriores⁹⁷. Para evitar los riesgos que ello suponía entre los consuetudinarios, con quienes el confesor se había de mostrar reacio a conceder la absolución, nunca había que decirles que sus confesiones habían sido nulas. Si no se actuaba así se les podía exasperar y hacerles odioso el sacramento⁹⁸. Por el contrario, en una edición posterior, aludiendo al ejercicio de ciertas profesiones, se advirtió de que, tras realizar las diligencias necesarias, se podía llegar a la conclusión de que ciertas personas nunca se habían confesado bien. A estos había que recomendarles no sólo que abandonasen sus oficios, sino también que

94. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas espirituales*. Biblioteca Nacional, Mss/ 6313, tomo II, 303r. En cierta medida, el probabilismo del siglo XVII constituyó un «extrincécisme qui laisse la régulation de la vie morale aux mains des docteurs», cosa que permitía seguir la opinión que se juzgaba falsa o incluso actuar como un ignorante (QUANTIN, Jean-Louis. *Le rigorisme chrétien*. Paris: Les éditions du Cerf, 2001, p. 60).

95. Un análisis detallado de la aportación del padre Tirso González en: GAY, Jean-Pascal. *Jesuit Civil Wars*, *op. cit.*, pp. 81 y ss.

96. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que solía explicar en sus misiones el venerado padre Pedro de Calatayud, maestro de Teología, catedrático de escritura y misionero apostólico de la extinguida compañía de Jesús*. Madrid: Jerónimo Ortega, 1798, tomo VI, pp. 389-391.

97. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral...*, 1755, *op. cit.*, p. 162.

98. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral...*, 1769, *op. cit.*, p. 138.

realizasen una confesión general⁹⁹. Esta última fue propuesta como un trámite necesario para la conversión de un buen número de penitentes, tal y como pusieron de manifiesto los misioneros jesuitas y, particularmente, los padres Pedro de Calatayud y Jerónimo Dutari¹⁰⁰.

Las propuestas de los misioneros jesuitas que estudiamos manifiestan en otros aspectos la influencia del debate en torno al probabilismo. En cuanto a las ocasiones próximas, el padre Calatayud insistió en que exponerse voluntariamente a ellas constituía un pecado, incluso aunque éste no se cometiese, siguiendo la tónica de los manuales de confesión de la época que hemos descrito anteriormente. También asumió, frente a los laxistas, que no era necesario tener la ocasión en casa para que ésta fuese considerada próxima. Estaban, por tanto, en pecado mortal quienes no se apartaban de dichas oportunidades pudiendo dejarlas, en cuyo caso podían ser calificadas como «voluntarias»¹⁰¹. Ciertos oficios, como los de escribano, mayordomo, mercader o estanquero constituyeron para muchos una ocasión para pecar. El jesuita no obligó a que se dejaran dichas profesiones, si bien dichas personas debían vencer las pasiones que impulsaban a cometer las faltas. Quienes fuesen incapaces de cumplir dicha condición debían abandonar sus quehaceres habituales¹⁰².

Paralelamente, el padre Dutari estableció que no se podía definir como ocasión próxima aquella en que sólo se caía en el pecado de tanto en tanto. Esto acontecía, por ejemplo, con el que había jugado cien veces en un año y sólo en seis o siete había «... echado muchos juramentos y maldiciones y dos o tres veces blasfemias»¹⁰³. Siguiendo las disposiciones de la casuística, había que tener en cuenta las circunstancias del caso, por ejemplo, si la cantidad de dinero que se había gastado afectaba al sostenimiento familiar o implicaba el derroche de un dinero proporcionado para otro objeto, como el que los padres daban a los jóvenes para estudiar. Respecto a las ocasiones próximas involuntarias, apuntó que invitaban a absolver al penitente, si bien no aprobó que tal cosa se hiciese con quienes hubiesen sido advertidos anteriormente:

porque has dado esas mismas palabras una, dos o más veces y hasta ahora está por cumplir. Mas no sólo reclama la experiencia sino también la razón, el precepto de

99. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral...*, 1779, *op. cit.*, p. 271.

100. RICO CALLADO, Francisco Luis. *Las misiones populares en España entre el Barroco y la Ilustración*. Valencia: Alfonso el Magnánimo, 2006, pp. 315-333.

101. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas...*, 1737, *op. cit.*, p. 211.

102. *Ibíd.*, p. 215.

103. DUTARI, Jerónimo. *Pláticas o doctrinas...*, *op. cit.*, p. 50v. Estas afirmaciones se pueden oponer a la «doctrina de la ocasión próxima», que se puede atribuir al padre Calatayud: «que no siempre se atiende al número de las caídas, sean pocas o muchas, porque en algunos casos basta el ánimo o facilidad con que se cae esas pocas veces y con que se cayera otras más si más hubiera» (Colección de pláticas, sermones y doctrinas para misiones de los padres jesuitas Jerónimo López, Jerónimo Dutari, Casas, Pedro de Calatayud, Juan de Carbajosa. Biblioteca Nacional, Mss/6792, f. p. 66r.).

no tener voluntariamente la ocasión (y) es precepto negativo que obliga siempre y en todo...¹⁰⁴.

Ésta fue una cuestión central. De acuerdo con algunos autores, los confesores no debían aceptar una causa útil para justificar que no se abandonase el pecado, cosa que sólo se podía conceder cuando había una razón «... urgente y necesaria»¹⁰⁵. En este último caso la ocasión era involuntaria¹⁰⁶. Uno de los ejemplos mejor conocidos fue el de la joven, y especialmente la doncella, que tenía trato carnal con una persona que vivía en el domicilio familiar y que, dadas sus circunstancias personales, no podía abandonar.

Por esta razón, el padre Calatayud abogó por dilatar la absolución de ciertos grupos de pecadores hasta que abandonasen las ocasiones próximas¹⁰⁷. En consecuencia, discutió la validez de las excusas típicas de los autores laxos, como el posible escándalo que podía producirse a raíz del despido de un criado¹⁰⁸. No consideró pertinentes las conveniencias materiales para ponerse en un riesgo moral, incluso aunque una persona fuese necesaria en el manejo de una casa¹⁰⁹. Las conclusiones de los laxistas a este respecto fueron objeto de una discusión acalorada. Vicente Ferrer, por ejemplo, exigió un gran rigor en este asunto y condenó buena parte de las excusas aportadas por ellos¹¹⁰. Fray Antonio de San José, reeditor de los *Salmaticenses* carmelitas, fue más duro. Como hemos dicho se alejó de las soluciones probabilistas manifestadas en dicha obra anteriormente. Afirmó que el escándalo o daño que podían seguir a la denegación de la absolución a quienes estaban en una ocasión próxima voluntaria no podían servir para adoptar una postura benigna, puesto que dichos males no procedían «ex denegatione absolutionis, sed ex retentione occasionis»¹¹¹.

La postura del padre Pedro de Calatayud coincidió, pues, con la de fray Vicente Ferrer. Se puede resumir de la manera siguiente: si la fama del sujeto ya había sido puesta en entredicho, éste era un síntoma de que en la vecindad o pueblo

104. DUTARI, Jerónimo. *Pláticas o doctrinas sobre...*, *op. cit.*, f. 51v.

105. HOCES, Bernardo de. *Zelo pastoral con que nuestro santísimo padre Inocencio undécimo ha prohibido sesenta y cinco proposiciones*. Sevilla: Tomás López de Haro, 1687, p. 433. Sobre los argumentos de «utilidad»: PACHECO, Bernardo. *Suma moral escrita en breve compendio*. Madrid: Viuda de Eliseo Sánchez, 1767, p. 257.

106. HOCES, Bernardo de. *Zelo pastoral...*, *op. cit.*, p. 433.

107. CALATAYUD, Pedro de. *Catecismo práctico y muy útil para la instrucción y enseñanza fácil de los fieles y para el uso y alivio de los señores párrocos y sacerdotes*. Zaragoza: José Fort, 1752, pp. 150-151.

108. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que suele...*, 1737, *op. cit.*, tomo I, p. 307.

109. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que solía explicar...*, 1798, *op. cit.*, volumen 5, p. 82.

110. FERRER, Vicente. *Suma moral para examen de curas y confesores en que a la luz del sol de las escuelas Santo Tomás, se desvanecen los perniciosos extremos de laxidad y rigor y se manifiesta el apreciable medio y camino real de la verdad*. Valencia: José Tomás Lucas, 1786, p. 132.

111. SAN JOSÉ, Antonio de. *Compendium salmaticense...*, *op. cit.*, p. 135.

se murmuraba al respecto y, por tanto, la excusa de que se intentaba asegurar el prestigio del individuo no era válida. Si no había comentarios la consecuencia era la misma¹¹². En todo caso, los criados sospecharían de ello¹¹³.

Como hemos visto, quienes promovieron un mayor rigor señalaron que debía desconfiarse sistemáticamente de las palabras de los penitentes si reincidían o tenían vicios inveterados. Así pues, había que dilatar la absolución a quienes se hubiesen confesado anteriormente y no se hubiesen enmendado, incluso aunque lo hubiesen hecho parcialmente, particularmente si tenían una ocasión próxima¹¹⁴. El padre Calatayud resolvió esta cuestión en los siguientes términos:

Padre, a mí me mandó el confesor en la última confesión que no entrase en tal casa, ni volviese a hablar, con tal persona que me era ocasión de pecar. Es verdad que yo he vuelto otras veces y me he enfrenado algo. Respondo que, mientras dura la ocasión de pecar con esa mujer, lo mismo es volver a verla y pasar con ella el tiempo que pecar¹¹⁵.

En cuanto a los que se hallaban en las ocasiones próximas involuntarias, el padre Dutari propuso que se adoptasen penitencias y practicasen devociones. El padre Calatayud, sin olvidar dichos instrumentos, fue más allá puesto que:

... el peligro próximo interior de caer con ellos en pecado es voluntario en ellas y culpable, porque pueden cortarle con oración y ayunos o cilicios disciplinas, confesando a menudo y, sobre esto, huyendo toda ocasión de verse a solas con ellos y rompiéndoles la cara o la cabeza cuando no hubiera otro modo de defenderse de sus garras. Porque, ciegas de la torpe afición, pasan muchas confesiones sin poner ni éstos, ni otros medios eficaces para enmendarse¹¹⁶.

Denunció la pasividad de dichos penitentes sugiriendo que se debía dilatar su absolución. Asimismo, manifestó que, aunque pudiese resistirse a la ocasión, ésta constituía un pecado mortal si suscitaba en el prójimo la posibilidad de pecar¹¹⁷.

De un modo general, la postergación de la absolución se debía usar con quienes no venían bien dispuestos. Ésta fue una de las propuestas básicas de Carlos

112. *Ibid.*, p. 132. Según el padre Calatayud: «si lo sospechan o murmuran los domésticos o vecinos, se edificarán de que pongas tierra en medio. Si nadie lo ha oído, ninguno juzgará mal de que te apartes de tal persona» (*Colección de pláticas, sermones y doctrinas para misiones de los padres jesuitas Jerónimo López...*, *op. cit.*, p. 88r.).

113. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas...*, *op. cit.*, 1798, volumen 5, p. 84.

114. Un ejemplo de ello fue el obispo de Guadix, MONTALBÁN, Juan de. *Cartas pastorales de usura, simonía y penitencia para confesores y penitentes que el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Juan de Montalván, obispo de Guadix y Baza del Orden de Predicadores escribió, imprimió y repartió a sus ovejas*. Madrid: Francisco García Honorato y San Miguel, 1720, pp. 243 y 254.

115. CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas...* volumen 5, 1798, *op. cit.*, p. 84.

116. *Colección de pláticas, sermones y doctrinas para misiones de los padres jesuitas Jerónimo López...*, *op. cit.*, p. 86v.

117. *Ibid.*, pp. 87r.-v.

Borromeo¹¹⁸. Los misioneros no dudaron en aplicar esta medida. Lo primero que hacía el misionero capuchino fray Feliciano de Sevilla era averiguar si el individuo se encontraba en una ocasión próxima de pecar. Si la detectaba, la aplicaba hasta que el penitente se apartase de ella. Asimismo, le invitaba a volver más tarde para realizar una confesión general. De cualquier forma, simulaba un gesto de absolución que los demás presentes interpretaban como tal, de modo que el sujeto no quedaba infamado¹¹⁹.

Esta práctica fue adoptada por los jesuitas¹²⁰. El padre Calatayud utilizó un procedimiento curioso. Absolvía *sub conditione*, de modo que el penitente debía cumplir lo exigido por el confesor antes de comulgar. En 1731 el obispo de Pamplona, don Ángel Gutiérrez, le pidió aclaraciones sobre esta cuestión. En su respuesta, el jesuita alegó varias razones para justificarse. La primera fue que, con ello, los penitentes recibían un consuelo. La segunda fue que, en caso contrario, el confesor debía oír de nuevo al penitente antes de la comunión, con la dificultad que suponía recordar el caso en cuestión¹²¹.

La respuesta al obispo Gutiérrez revela otras estrategias adoptadas por el jesuita con el fin de conseguir conversiones duraderas. Una de ellas consistió en mantener cerrados los confesionarios hasta que pasasen ocho días de la misión. El jesuita afirmó que seguía las disposiciones adoptadas en los ejercicios que realizaban los religiosos. Las doctrinas que se iban predicando servían para que los asistentes se convirtiesen y cayesen, a su vez, en la cuenta de nuevos pecados, de modo que podían realizar de una manera más ajustada la confesión general. El hecho de que esto no se hiciese en muchas misiones las convertía en un «turbión de verano» y, en definitiva, impedía que los asistentes cambiasen su modo de vida¹²².

Es significativo que al padre Calatayud se le acusase, por otro lado, de minusvalorar las indulgencias. A esta imputación el jesuita respondió negativamente y afirmó que procuraba explicarlas varias veces. De cualquier forma, reconoció que:

118. QUANTIN, Jean-Louis. *Le rigorisme chrétien*, *op. cit.*, pp. 49 y s. Sus instrucciones se convirtieron en un referente para los rigoristas: BERNOS, M. «Saint Charles Borromée et ses "instructions aux confesseurs": une lecture rigoriste par le clergé français (XVIe-XIXe siècle)». En *Pratiques de la confession. Quinze études d'histoire*. Paris: Les éditions du Cerf, 1983, pp. 185-200.

119. SEVILLA, Feliciano. *Luz apostólica en que demuestra la grande excelencia e importancia del altísimo y divinísimo ejercicio de la Santa Misión y del método como esta se ha de practicar con especial fruto*. Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1741, p. 72.

120. RICO CALLADO, Francisco Luis. «Un jesuita ante la Inquisición...», *op. cit.*, pp. 14-15.

121. CALATAYUD, Pedro de. *Ejemplos y sucesos diversos sacados de los dos tomos manuscritos cuyo título es Noticia de las misiones del Padre Pedro Calatayud y de los Padres Juan de Carbajosa, compañero suyo por 17 años... y del Padre Nicolás Zubiaur, su compañero actual desde 1755 hasta 1765*. Biblioteca Nacional, Mss/5813, ff. 195v. y s.

122. *Ibid.*, f. 201r.

separadamente digo a varios: lo primero es convertirse y aborrecer el pecado y, después, entran los jubileos. ¿Tenéis grande hipo de ganar el jubileo? Primero es soltar la manceba y la hacienda ajena, etc.¹²³.

A ello repuso el obispo de Pamplona que dicha doctrina era muy estrecha¹²⁴. En cuanto a las restituciones se le acusó de haber afirmado que no absolvería a quien no pagase inmediatamente o, en su caso, diese su promesa de devolver determinado bien. El jesuita respondió que su experiencia le demostraba que eran muchos los que no ejecutaban lo que habían prometido a los confesores¹²⁵. Por otro lado, imponía el cumplimiento de dicho compromiso para comulgar. Esto se debía a que en ocasiones era contraproducente dilatar la absolución si había muchos penitentes y si la moción del sujeto era grande. A este respecto, afirmó que seguía una estrategia que otros aplicaron a la reconciliación con los enemigos, otro de los puntos fuertes de la predicación misional, y preguntó al obispo si le parecía oportuna la suspensión de la administración de la comunión.

5. CONCLUSIONES

La oposición existente entre quienes compartieron las posiciones probabilistas y las probabilioristas no fue, en algunos casos, tan radical como podríamos suponer. En cierta medida, hubo concesiones por ambas partes y, por otro lado, se detecta la existencia de autores que adoptaron una postura intermedia que combinó elementos de la corriente opuesta. En efecto, pese a los avances del probabilismo en diferentes órdenes, algunos de sus miembros siguieron defendiendo la posibilidad de utilizar el probabilismo para responder al reto de la conversión de algunos penitentes.

La necesidad de que la conversión fuese duradera y tuviese unas bases sólidas hizo que algunos jesuitas se alejasen del probabilismo y, más concretamente, de las opiniones menos seguras, si bien éstas siguieron siendo contempladas en algunos casos particulares. Fueron especialmente los misioneros que tomaron una mayor conciencia respecto a los límites de la misión penitencial quienes asumieron algunos de los postulados de los probabilioristas. A este respecto, cabe decir que algunos de los jesuitas dedicados a dicho ministerio coincidieron con las propuestas de los manuales de los órdenes, fruto de revisiones de carácter riguroso. Esto afectó a las directrices que cabía seguir en el caso de los pecadores que recaían en las mismas faltas, a quienes se exigió cada vez más. Por otro lado, los misioneros jesuitas abogaron por generalizar el uso de la dilatación de la absolución para consolidar las conversiones.

123. *Ibíd.*, f. 201v.

124. *Ibíd.*, f. 201v.

125. *Ibíd.*, f. 196r.

Buena parte de las preocupaciones de los misioneros dieciochescos procedieron de quienes les precedieron en dicha labor y se manifestaron entre quienes propusieron una reforma de la predicación, animados por la influencia jansenista. Hubo, de cualquier forma, un cierto acuerdo en lo que respecta a ciertos mensajes esenciales. A este respecto, cabe destacar la preocupación por asegurar la salvación, así como la centralidad del tránsito de la muerte¹²⁶. Hasta cierto punto, estas inquietudes animaron, en el ámbito de la moral, la elección de la opción más segura y fiable.

A lo anterior hay que sumar la insistencia en la contrición como vía más segura para congraciarse con Dios, postura que acercó a algunos jesuitas y, particularmente, a los misioneros a las tesis de los rigoristas, para quienes dicho estado de ánimo constituyó uno de los pilares de la conversión y, en definitiva, de la práctica religiosa¹²⁷.

Como hemos demostrado, si dejamos a un lado los calificativos empleados en las obras polémicas de la época, descubrimos que las posturas de los religiosos de las diferentes órdenes no estuvieron tan radicalmente enfrentadas en algunas materias como podríamos pensar. En cualquier caso, la descripción de las corrientes, así como la calificación precisa de la posición de cada uno de los autores en el ámbito de los manuales de confesión, no siempre resulta fácil y requiere un análisis de unas fuentes que están a la espera de un estudio más profundo, centrado, en cierta medida, en las problemáticas que hemos descrito en estas páginas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCARAZ GÓMEZ, J. F. *Jesuitas y reformismo: El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Tesis de doctorado. Valencia: Universidad de Valencia, 1995.
- ARCENIEGA, Manuel de. *Método práctico de hacer fructuosamente confesión general de muchos años, útil para confesores y penitentes, por cuanto se proponen y resuelven los casos más frecuentes que llegan al confesionario*. Madrid: Ramón Ruiz, 1794.
- BELTRÁN, Felipe. *Carta pastoral que el excelentísimo don Felipe Beltrán, obispo de Salamanca del consejo de su Majestad... dirige a los fieles de su obispado en que les manifiesta el carácter propio de la verdadera penitencia*. Madrid: Antonio de Sancha, 1781.

126. FERNÁNDEZ CORDERO, María Jesús. «Concepción del mundo y de la vida en los eclesiásticos del siglo XVIII a través de la predicación. Ilustración, pensamiento cristiano y herencia barroca». *Cuadernos de Historia Moderna*, 1989-1990, 10, pp. 81-101. Este trabajo subraya la coincidencia en el mismo mensaje esencial, si bien destaca la renovación de los contenidos y la depuración de las formas.

127. QUANTIN, Jean-Louis. *Le rigorisme chrétien*, *op. cit.*, p. 19. Se pueden ver aquí algunas de las raíces de las coincidencias de los casuistas, en ocasiones de tendencia probabiliorista, con la postura de los rigoristas. Respecto a la centralidad de este móvil en la confesión y en definitiva en la contrición: RICO CALLADO, Francisco Luis. «La práctica de la confesión...», *op. cit.* La identificación entre atricionistas y laxistas y contricionistas y partidarios de un mayor rigor en GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio. *El gobierno de los otros*, *op. cit.*, pp. 153-154.

- BERNOS, M. «Saint Charles Borromée et ses instructions aux confesseurs: une lecture rigoriste par le clergé français (XVIIe-XIXe siècle)». En *Pratiques de la confession. Quinze études d'histoire*. Paris: Les éditions du Cerf, 1983.
- CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que suele explicar en sus misiones el padre Pedro de Calatayud, maestro de Teología y misionero apostólico de la Compañía de Jesús de la Provincia de Castilla*. Valencia: José Esteban Dolz, 1737, tomo I.
- CALATAYUD, Pedro de. *Catecismo práctico y muy útil para la instrucción y enseñanza fácil de los fieles y para el uso y alivio de los señores párrocos y sacerdotes*. Zaragoza: José Fort, 1752.
- CALATAYUD, Pedro de. *Doctrina: trata de temas espirituales, predicables y morales*. Biblioteca Nacional, Mss/5587.
- CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas espirituales*. Biblioteca Nacional, Mss/6313, tomo II.
- CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que solía explicar en sus misiones el venerable padre Pedro de Calatayud, maestro de Teología, catedrático de Escritura y misionero apostólico de la Compañía de Jesús*. Madrid: Jerónimo Ortega, 1798, volumen 5.
- CALATAYUD, Pedro de. *Doctrinas prácticas que solía explicar en sus misiones el venerable padre Pedro de Calatayud, maestro de Teología, catedrático de escritura y misionero apostólico de la extinguida compañía de Jesús*. Madrid: Jerónimo Ortega, 1798, tomo VI.
- CALATAYUD, Pedro de. *Ejemplos y sucesos diversos sacados de los dos tomos manuscritos cuyo título es Noticia de las misiones del Padre Pedro Calatayud y de los Padres Juan de Carbajosa, compañero suyo por 17 años... y del Padre Nicolás Zubiaur, su compañero actual desde 1755 hasta 1765*. Biblioteca Nacional, Mss/5813.
- CALATAYUD, Pedro de. *Modo práctico y fácil de hacer una confesión general*. Madrid: Imprenta de D. E. Aguado, 1834.
- CALATAYUD, Pedro de. *Obras morales, teológicas, doctrinales y de predicación*. Biblioteca Nacional, Mss/6006.
- CÁRDENAS, Juan de. *Crisis theologica bipartita sive disputationes selectae ex Morali Theologia in quibus pro votis illustrissimi Doctor Ioannis Caramuelis utque operi eius interrogatorio respondeatur quamplurima eius opiniones et argumentationes ad praefatam crisis vocantur*. Leiden: Laurence Arnaud y Pierre Borde, 1670, tomo I.
- CARO LÓPEZ, Ceferino. «Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII». *Hispania*, 2013, LXIII/1, 213, pp. 161-198.
- CLIMENT, José. *Colección de las obras del ilustrísimo señor don José Climent del Consejo de Su Majestad y obispo de Barcelona*. Madrid: Imprenta Real, 1788, tomo I.
- CLIMENT, José Faustino. *La flor del moral o recopilación legal, firme y opulenta de lo más florido y selecto que se halla en el jardín ameno y dilatado campo de la Teología moral, con un fácil y claro estilo para la resolución de los casos*. Madrid: Antonio Sanz, 1733.
- CLIMENT, José Faustino. *La flor del moral, esto es lo más florido y selecto que se halla en el jardín ameno y dilatado campo de la Teología moral*. Madrid: Manuel Sancha, 1781, tomo I.
- Colección de pláticas, sermones y doctrinas para misiones de los padres jesuitas Jerónimo López, Jerónimo Dutari, Casas, Pedro de Calatayud, Juan de Carbajosa*. Biblioteca Nacional, Mss/6792.
- CHÂTELLIER, Louis. *La religione dei poveri. Le missioni rurali in Europa dal XVI al XIX secolo e la costruzione del cattolicesimo moderno*. Milán: Garzanti, 1994.

- DOMPNIER, Bernard. «Missions et confession au XVIIe siècle». En *Pratiques de la confession. Quinze études d'histoire*. Paris: Les éditions du Cerf, 1983, pp. 201-222.
- DUTARI, Jerónimo. *Cargos y descargos de dieciséis proposiciones sobre el Sacramento de la Penitencia*. Biblioteca Nacional, Mss/6848.
- DUTARI, Jerónimo. *Pláticas o doctrinas sobre la confesión y otros temas morales*. s. f. Biblioteca Nacional, Mss/6859.
- ECHARRI, Francisco. *Directorio moral que comprende en breve y claro estilo todas las materias de la Teología Moral y novísimos decretos de los sumos Pontífices que han condenado diversas proposiciones, obra útil y necesaria para un recto examen de confesores y párrocos, con advertencias importantísimas para la práctica del confesionario*. Vic y Gerona: Pedro Morera y Narciso Oliva, 1755.
- ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del R.P.Fr. Francisco Echarrí del Orden de N.P. San Francisco de la regular observancia: ilustrado, reformado, y añadido, con la explicación de varias constituciones de nuestro santísimo padre Benedicto XIV y Clemente XIII, especialmente las que expidieron sobre este asunto y otras cosas muy importantes para un cumplido examen de confesores y párrocos, con una breve instrucción de predicadores*. Murcia: Felipe Teruel, 1769.
- ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del R. P. fray Francisco Echarrí del orden de nuestro padre San Francisco en la regular observancia ilustrado, reformado y añadido con la explicación de varias constituciones de nuestros santos padres Benedicto XIV y Clemente XIII, especialmente las que se expidieron en asunto del confesor solicitante, cómplice venéreo, confesores de religiosas, sigilistas, ayuno y otras cosas importantes para el cumplido examen de confesores y párrocos*. Valencia: José de Horga, 1770.
- ECHARRI, Francisco. *Directorio moral del reverendo padre fray Francisco Echarrí, del Orden de nuestro Padre San Francisco de la Regular Observancia. Segunda vez ilustrado, reformado y añadido por el R. P. fray Antonio López Muñoz, lector dos veces jubilado, examinador sinodal, padre de la provincia de Cartagena*. Madrid: Imprenta real de la Gaceta, 1779.
- EGIDO, Teófanos. «Religión». En AGUILAR PIÑAL, Francisco. *Historia literaria de España en el siglo XVIII*. Madrid: Editorial Trotta, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996, pp. 739-814.
- FERNÁNDEZ CORDERO, María Jesús. «Concepción del mundo y de la vida en los eclesiásticos del siglo XVIII a través de la predicación. Ilustración, pensamiento cristiano y herencia barroca». *Cuadernos de Historia Moderna*, 1989-1990, 10, pp. 81-101.
- FERRER, Vicente. *Suma moral para examen de curas y confesores en que, a la luz del Sol de las escuelas, Santo Tomás se desvanecen los perniciosos extremos de laxedad y rigor y se manifiesta el apreciable medio y camino real de la verdad*. Valencia: José Tomás Lucas, 1736.
- FERRER, Vicente. *Suma moral para examen de curas y confesores que, a la luz del Sol de las escuelas, Santo Tomás, dio al público el padre M. Fray Vicente Ferrer de la orden de predicadores y catedrático jubilado en la Universidad de Valencia*. Valencia: Francisco Burguete, 1770, tomo I.
- GÁVARRI, José. *Instrucciones predicables y morales no comunes que deben saber los padres predicadores y confesores principiantes y, en especial, los misioneros apostólicos*. Zaragoza: José Dormer, 1676.
- GAY, Jean-Pascal. *Morales en conflit. Théologie et polémique au Grand Siècle (1640-1700)*. Paris, Les éditions du Cerf, 2011.

- GAY, Jean-Pascal. *Jesuit Civil Wars. Theology, Politics and Government under Tirso González (1687-1705)*. Ashgate: Farnham-Burlington, 2012.
- GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio. *El gobierno de los otros. Confesión y control de la conciencia en la España Moderna*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2010.
- HOCES, BERNARDO de. *Zelo pastoral con que nuestro santísimo padre Inocencio undécimo ha prohibido sesenta y cinco proposiciones*. Sevilla: Tomás López de Haro, 1687.
- Instrucción de San Carlos Borromeo para los confesores y penitentes de todos los estados, singularmente padres de familias, amos, maestros y artifices de cualesquier (sic) traducido del idioma italiano al nuestro por el padre Juan de Loyola*. Valladolid: Imprenta de la Congregación de la Buena Muerte, 1752.
- Instrucciones de San Carlos Borromeo sobre la administración de la penitencia, con los cánones penitenciales y pastoral del ilustrísimo señor don Antonio de Godeau, obispo de Vence en que las dirige a su clero*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1768.
- LÁRRAGA, Francisco. *Prontuario de la Teología Moral, compuesto primeramente por el padre fray Francisco Lárraga del sagrado orden de predicadores, después reformado y corregido en algunas de sus opiniones e ilustrado con la explicación de varias constituciones de nuestro Santo Padre Benedicto XIV...* Madrid: Manuel Martín, 1790.
- LÁRRAGA, Francisco. *Prontuario de Teología moral, compuesto primeramente por el padre fray Francisco Lárraga, del sagrado Orden de Predicadores, después reformado y corregido en algunas de sus opiniones e ilustrado con la explicación de varias constituciones de nuestro santo padre Benedicto XIV*. Madrid: Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1801.
- LORENZANA Y BUITRÓN, Francisco Antonio. «Pastoral sobre la doctrina que se ha de enseñar y practicar». En *ídem. Cartas pastorales y edictos del ilustrísimo señor don Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón arzobispo de México*. México: José Antonio de Hogal, 1770.
- MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Fuero de la conciencia y compendio Salmaticense moral. Obra utilísima para los ministros y ministerio del Santo Sacramento de la Penitencia, donde hallarán cuanto necesitan para hacerse suficientes en la ciencia moral y aplicarla con acierto y fruto a la práctica*. Barcelona: José Llopi, 1708.
- MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Fuero de la conciencia. Obra utilísima para los ministros y ministerio del santo sacramento de la penitencia, donde hallarán cuanto necesitan para hacerse suficientes en la Ciencia Moral y aplicarla con acierto y fruto a la práctica*. Madrid: Francisco Laso, 1732.
- MESTRE SANCHÍS, Antonio. «Sociedad y religión en el siglo XVIII». *Crónica Nova*, 1991, pp. 257-270.
- MONTALBÁN, Juan de. *Cartas pastorales de usura, simonía y penitencia para confesores y penitentes que el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Juan de Montalbán, obispo de Guadix y Baza del Orden de Predicadores escribió, imprimió y repartió a sus ovejas*. Madrid: Francisco García Honorato y San Miguel, 1720.
- MORGADO GARCÍA, Arturo. «Los manuales de confesores en la España del siglo XVIII». *Cuadernos Dieciochistas*, 2004, 4, pp. 123-145.
- MORGADO GARCÍA, Arturo. «Pecado y confesión en la España Moderna. Los manuales de confesores». *Trocadero*, 1997, 8-9, pp. 119-148.
- ORREGO GONZÁLEZ, Francisco. *La administración de la conciencia. Cultura escrita, confesión e ilustración en el mundo católico hispano a fines del Antiguo Régimen*. Tesis de doctorado. Madrid: Universidad Complutense, 2014.

- OVIDIO, JUAN Antonio de. *Succus Theologiae moralis, pro maiori poenitentium et confessorum expeditine diligenter expressu*. México: Viuda de José de Hogal, 1754.
- PACHECO, Bernardo. *Suma moral escrita en breve compendio*. Madrid: Viuda de Eliseo Sánchez, 1767.
- QUANTIN, Jean-Louis. *Le rigorisme chrétien*. Paris: Les éditions du Cerf, 2001.
- RÁVAGO Y NORIEGA, Francisco. *Tractatus theologicus de Sacramentis in genere quem publice docuit R. P. Franciscus Rabago, Societatis Iesu, in Regio Salmantino Collegio eiusdem Societatis*. Biblioteca Nacional, Mss/9476.
- RICO CALLADO, Francisco Luis. «La reforma de la predicación en la Orden Ignaciana: “El Nuevo Predicador Instruido”». (1740 de Antonio Codorniu». *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 1999-2000, 18.
- RICO CALLADO, Francisco Luis. *Las misiones populares en España entre el Barroco y la Ilustración*. Valencia: Alfonso el Magnánimo, 2006.
- RICO CALLADO, Francisco Luis. «La práctica de la Confesión en la España Moderna a través de la Actividad de las Órdenes Religiosas». *Studia Historica. Historia Moderna*, 2012, 34, pp. 303-330.
- RICO CALLADO, Francisco Luis. «Un jesuita ante la Inquisición: el proceso del padre Jerónimo Dutari y los desencuentros respecto al problema de la conversión en la Compañía de Jesús a principios del siglo XVIII». *Tiempos Modernos*, 2015, 30.
- RUIZ ORTIZ, María. *Pecados y Vicios en la Andalucía Moderna (siglos XVI-XVIII). Un retrato móvil de la vida cotidiana*. Jaén: Ediciones Rubeo, 2013.
- SAN AGUSTÍN, Juan Antonio de y SANTÍSIMO SACRAMENTO, Julián del. *Fuero de la conciencia, escrito por el padre fray Valentín de la Madre de Dios, carmelita descalzo, nuevamente corregido y añadido con las bulas de nuestro santo padre Benedicto Decimocuarto pertenecientes ad mores*. Madrid: Andrés Ortega, 1761, tomo I.
- SAN JOSÉ, Antonio de. *Compendium salmaticense: in duos tomos distributum: universae theologiae moralis quaestiones brevi, ac perspicuo stylo complectens ad saniolem doctrinam, melioremque methodum prae antiquo cursu redactum*. Pamplona: Benedicto Cosculluela, 1791, tomo II.
- SANTIAGO VELA, Gregorio de. *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*. Madrid: Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1915, vol. II.
- SAUGNIEUX, Joël. *Les jansénistes et la réforme de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du siècle XVIII*. Lyon: Presses Universitaires, 1976.
- SEVILLA, Feliciano. *Luz apostólica en que demuestra la grande excelencia e importancia del altísimo y divinísimo ejercicio de la Santa Misión y del método como esta se ha de practicar con especial fruto*. Granada: Imprenta de la Santísima Trinidad, 1741.
- SIERRA NAVA-LASA, Luis. *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1975, pp. 121-122.
- SOLÍS, ANTONIO de. *Disputa sobre el uso práctico de las opiniones morales y práctica que debe observar el confesor con los penitentes reincidentes y consuetudinarios*. Madrid: Pedro Marín, 1785.
- VILAPLANA, Hermenegildo. *Centinela dogmático-moral con oportunos avisos al confesor y penitente. Vigilias apostólicas en que Daniel y Maximino, sacerdotes misioneros proponen y resuelven algunas dudas, especialmente sobre el uso de las opiniones, tratos y contratos*. México: Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1767, tomo I.
- VISMARA, Paola. «Les jésuites et la morale économique». *Dix-Septième siècle*, 2007, 237, pp. 734-754.